

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00128

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Diciembre 14 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

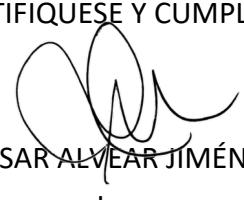
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre Catorce (14) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Señor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES, Dr. GABRIEL JESÚS AVILA PEÑA, a la parte demandante CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. GABRIEL JESÚS AVILA PEÑA, en representación del Señor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE